

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PREP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, ISMAEL BARRAGÁN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 1º primero de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante memorándum 011/2020, el Director de Informática remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la propuesta de la ciudadana y los ciudadanos que considera calificados para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de acuerdo a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, Sección Tercera del Reglamento de Elecciones aprobado en sesión extraordinaria del 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. El 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

TERCERO. El 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-052/2020, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; así como la designación de Claudia Carolina Olivares Álvarez, Roberto García González e Ismael Barragán López como integrantes de dicho Comité.

En ese sentido, comparece **Ismael Barragán López** a formalizar un contrato de prestación de servicios en materia de asesoría especializada del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene

como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.2. Que el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.3. Que el Licenciado Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal en calle Parque de las Estrellas número 2764 dos mil setecientos sesenta y cuatro, colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP910902-991.

I.6. Que el presente contrato se celebra bajo los principios amparados en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, Sección Tercera, específicamente en el artículo 338 inciso 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones aprobado en sesión extraordinaria del 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. Que conoce las funciones y atribuciones inherentes a su cargo como miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; y que cuenta con la experiencia, capacidad legal y técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 339 al 345 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, número [REDACTED] con fecha de vigencia hasta el año de [REDACTED].

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.5. Que tiene su domicilio legal en la calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] Código Postal [REDACTED] en [REDACTED], [REDACTED]; mismo que señala para todos fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma del presente contrato.

III.2. Que son sabedores del contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, anexos y modificaciones relacionadas con el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Concurrente 2020-2021 (COTAPREP).

III.3. Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, así como de sus especificaciones, las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



1. El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones generales en materia de asesoría técnica especializada para la implementación del "Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. Las características técnicas de los servicios que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a realizar en la cláusula **PRIMERA** serán realizados estrictamente bajo supervisión de "**EL INSTITUTO**" y de acuerdo, a las características especificadas en el presente contrato.

2. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a garantizar que las especificaciones de "**EL SERVICIO**" se ajusten a lo solicitado por "**EL INSTITUTO**". De manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- Realizar análisis, estudios y propuestas en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos.
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.

- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargada o encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación del procedimiento de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación.
- Realizar al menos, una sesión ordinaria mensual.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidatas y/o candidatos independientes ante el Consejo General de "EL INSTITUTO" para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP.
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada 02 dos meses, que deberá ser entregado "EL INSTITUTO".
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas que deberá ser entregado a "EL INSTITUTO" dentro del mes y día de la jornada electoral.
- Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone las disposiciones normativas aplicables y lo que determine "EL INSTITUTO".

3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que al momento de la celebración del presente contrato, no ha suscrito ningún otro contrato o convenio previo con terceras personas, respecto del objeto del presente instrumento legal.

4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir con **"EL SERVICIO"** en los tiempos indicados, reuniendo todas las características y especificaciones requeridas, durante el plazo previsto en la **CLAUSULA CUARTA** del presente.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

1. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad mensual de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones que resulten aplicables, por concepto de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y previa exhibición de las facturas y/o recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", y será cubierta como pago mensual total por la prestación del servicio que motiva el presente contrato, incluyendo todos los gastos que realice con motivo de dicha actividad o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

- a) **PRIMER PAGO:** \$34, 800. 00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/00 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual será pagado en el mes de enero del 2021. Correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.
- b) **SEGUNDO PAGO:** \$34, 800. 00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/00 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual será pagado en el mes de abril del año 2021. Correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2021.
- c) **TERCER PAGO:** \$23, 200. 00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual será pagado en el mes de junio del año 2021. Correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021.

3. El pago será en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de "EL INSTITUTO". En cada caso, se deberá entregar previamente la factura y/o recibo correspondiente, que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos para el efecto.

4. Para proceder al pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", la factura y/o recibo que cubra los requisitos fiscales para proceder al pago correspondiente.

5. La factura y/o recibo deberá contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.

6. El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de que los hubiere.

7. En caso de que la factura y/o recibo no cubran los requisitos fiscales ésta se devolverá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que haga las correcciones necesarias.

CUARTA. PLAZO O VIGENCIA.

1. La vigencia del contrato será de 8 MESES, iniciando los servicios a partir del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte y finalizando en el mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno

QUINTA. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

1. "EL INSTITUTO", se encuentra facultado para verificar en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá permitir a "EL INSTITUTO" la verificación en todo momento la prestación de los servicios a realizar, a efecto de corroborar que éstos cumplen con las especificaciones requeridas.

3. En caso de no cumplir con las especificaciones antes indicadas, "EL INSTITUTO" le notificará tal circunstancia, por única ocasión a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a corregirlas de inmediato.

SEXTA. PROHIBICIONES.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMA. IMPUESTOS, DERECHOS Y GRAVÁMENES.

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por "EL INSTITUTO" y que se encuentra incluido en el precio establecido en la cláusula **TERCERA**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", quien pagará únicamente los servicios prestados a su conformidad y surtirá sus efectos al día siguiente en que se haga la notificación correspondiente.

2. no sean satisfactorios los servicios para los intereses de "EL INSTITUTO", por no haberse prestado en la forma y en los términos en los que se obligó "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

NOVENA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", cuando concurren razones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que impidan la prestación parcial o total de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN CONVENCIONAL.

1. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por honorarios determinados. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de "EL INSTITUTO", se tomarán parte integral del presente.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", guardará bajo la más estricta confidencialidad la información que reciba y/o genere durante la ejecución del presente contrato, por lo que no podrá enajenarla, arrendarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla o transmitirla total o parcialmente, salvo que cuente con la autorización expresa por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL INSTITUTO" será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente contrato. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".


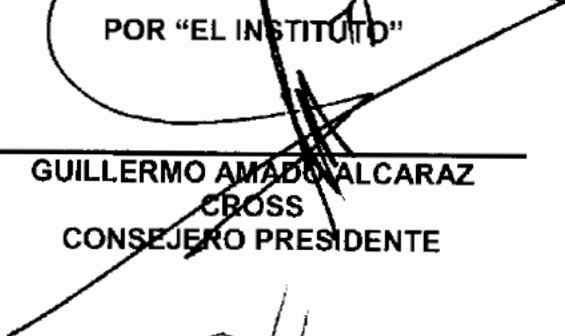


1. "LAS PARTES" acuerdan que para efectuar las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a "EL INSTITUTO" tratándose de cuestiones administrativas se harán por conducto del Director de Administración y Finanzas, y las relativas a la parte técnica de este contrato, por conducto del Secretario del Comité Técnico Asesor del Programa que motiva el presente instrumento jurídico; por lo que ve a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán en forma personal y directa, por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN.

1. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. De igual forma, en la interpretación, ejecución y cumplimiento de el mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno.

<p>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</p> <p></p> <hr/> <p>ISMAEL BARRAGÁN LÓPEZ</p>	<p>POR "EL INSTITUTO"</p> <p></p> <hr/> <p>GUILLERMO AMADOR ALCARAZ CROSS CONSEJERO PRESIDENTE</p> <hr/> <p>MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ SECRETARIO EJECUTIVO</p>
<p>TESTIGOS</p>	
<p></p> <hr/> <p>HUGO PULIDO MACIEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p></p> <hr/> <p>HÉCTOR GALLEGO ÁVILA DIRECTOR DE INFORMÁTICA</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y ISMAEL BARRAGÁN LÓPEZ; EL DÍA 26 VEINTISEIS DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO CONSTA DE 08 OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

Eliminada información dentro de 12 renglones consistentes en número de pasaporte, RFC, domicilio y firma del prestador de servicios; fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).